



17000011306356

Zona

CI Juzgado 46

Fecha de emisión de la Cédula: 11/agosto/2017

Sr/a:TAUBER SANZ NICOLAS GABRIEL, NICOLAS
GABRIEL TAUBER SANZ

Tipo de domicilio

Electrónico

Domicilio:20261223695

Carácter: **Urgente**

Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **S**

17000011306356

Tribunal:JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 46 - sito en Talcahuano 550 8° P of. 8002, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **47160 / 2017** caratulado:

BENEFICIARIO: MALDONADO, SANTIAGO ANDRES Y OTRO s/HABEAS CORPUS
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

"///nos Aires, 11 de agosto de 2017, siendo las 9:30 hs... ... Por ello RESUELVO: 1) DECLARAR LA INCOMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL EN RAZON DEL TERRITORIO para seguir interviniendo en el presente expediente nº 47.160/2017, por tratarse el mismo de una acción de habeas corpus repetida, y remitir las actuaciones al Juzgado Federal de Esquel, Secretaría Criminal y Correccional, donde tramita la causa nº FCR 8233/2017 "Beneficiario: Maldonado, Santiago Andrés... s/ habeas corpus". 2) Elevar la presente acción de habeas corpus nº 47.160/2017 en consulta a la Excma. Cámara del Fuero, en virtud de lo estipulado en el artículo 10, 2do. párrafo, de la Ley 23.098. 3) Extraer fotocopias de las partes de interés de estos actuados y remitir las mismas -mediante oficio de estilo- a la Oficina de Sorteos de la Excma. Cámara del Fuero, a fin que se desinsacule el Juzgado Criminal y Correccional que deberá investigar la posible comisión del delito de acción pública –privación ilegítima de la libertad- del cual resultaría víctima Santiago Andrés Maldonado. 4) Tómese razón, notifíquese al Sr. Fiscal por cédula electrónica, y remítase al Superior, sirviendo lo proveído de muy atenta nota de elevación." Fdo: Dr. Jorge A. de Santo, Juez.
Ante mí: Santiago Llauró, Secretario. Según copia que se acompaña.
Queda Ud. legalmente notificado

Fdo.: SANTIAGO LLAURO, SECRETARIO DE JUZGADO



17000011306356



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 46
CCC 47160/2017

///nos Aires, 11 de agosto de 2017, siendo las 9:30 hs.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en la presente acción de habeas corpus nº **47.160/2017**, del registro de la Secretaría nº 134, de este Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nº 46, a mi cargo.

Y CONSIDERANDO:

La presente acción de habeas corpus por desaparición forzada a favor de Santiago Andrés Maldonado, fue interpuesta por el Dr. Nicolás Gabriel Tauber Sanz, entre otros presentantes.

Conforme se desprende del escrito de fs. 1/2 y de la declaración de fs. 4, con fecha 1 de agosto de 2017, Santiago Andrés Maldonado se encontraba en la comunidad mapuche de Cushamen, Provincia de Chubut, cuando ingresó al predio personal de Gendarmería Nacional con fines de represión.

Desde la fecha señalada Maldonado se encuentra desaparecido. Según testigos, el joven fue cercado por agentes de Gendarmería, golpeado, y trasladado en una camioneta. Por ello estiman los accionantes que el nombrado es víctima de una desaparición forzada de persona por parte de Gendarmería Nacional.

Indicaron además que al frente del operativo del 1 de agosto de 2017 estuvo Pablo Noceti, Jefe de Gabinete del Ministerio de Seguridad de la Nación, lo que marca la presencia de autoridades nacionales en el lugar.

Por último, textualmente el Dr. Tauber Sanz señaló “... *nos presentamos en sede de Capital Federal, donde tiene su asiento tanto Gendarmería como el Poder Ejecutivo Nacional, a los efectos de tramitar el presente habeas corpus y exigir al estado nacional la presentación de Santiago Maldonado, conforme lo establece el artículo 43 de la Constitución Nacional y la Ley 23.098...*”.

Con motivo de la presentación efectuada, se libraron oficios al Ministerio de Seguridad de la Nación y a Gendarmería



Nacional, a fin que con carácter urgente se informara si el pasado 1 de agosto de 2017 o los días posteriores se había procedido a la detención de Maldonado; debiendo en caso afirmativo indicar: día y lugar de detención; la fuerza que llevó a cabo la medida; la autoridad judicial a disposición de la cual se encuentre el nombrado Maldonado (número de Tribunal y/o Juzgado y/o Fiscalía y sus titulares); la causa en el marco de la cual se lo haya detenido (número, fecha de inicio, delito, estado actual, etc.), y cualquier otro dato que pueda resultar de interés.

De los informes resultantes elaborados por Gendarmería Nacional, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Policía Federal Argentina y Prefectura Naval Argentina, surge que Santiago Andrés Maldonado no registra orden de detención en fecha 1 de agosto ni días posteriores del corriente año (ver fs. 26/29, 30, 32, 34 y 39).

En igual sentido, la Ministra de Seguridad de la Nación -Dra. Patricia Bullrich-, comunicó que “*conforme lo informado por las fuerzas policiales y de seguridad dependientes de este Ministerio de Seguridad, no se ha procedido a la detención de una persona con el nombre de SANTIAGO ANDRÉS MALDONADO (DNI 34.589.722) en el período indicado.*” (ver fs. 37).

Así también, se consultó el Sistema Federal de Comunicaciones Policiales (SIFCOP), del cual se desprende que ante la Secretaría Criminal y Correccional del Juzgado Federal de Primera Instancia de Esquel, tramita la causa nº FCR 8233/2017 caratulada “Maldonado Santiago s/ habeas corpus”, en el marco de la cual se encomendó la búsqueda de Santiago Andrés Maldonado, quien habría desaparecido entre el 1 y 2 de agosto pasado en la zona de Leleque, Cushamen, Provincia de Chubut. Se requirió además que se encomiende a las fuerzas policiales de todo el país que informen si el nombrado se encuentra en el registro de detenidos de cárceles o





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 46
CCC 47160/2017

comisarías, o ingresado en algún nosocomio. Se solicitó por último que se arbitraran los medios pertinentes para dar con el grupo familiar de Maldonado. El 3 del corriente mes y año, tanto la Policía de Seguridad Aeroportuaria, como Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina, contestaron en forma negativa respecto de lo requerido (ver fs. 8/16).

Finalmente, lucen agregadas a fs. 17/18 las constancias del sistema Lex 100, en base a las cuales el expediente FCR 008233/2017 “Beneficiario: Maldonado, Santiago Andrés y otros s/ Habeas Corpus”, del Juzgado Federal de Esquel, se encuentra en pleno trámite; habiéndose ordenado diversas medidas de búsqueda de Maldonado, como ser rastreos, peritajes sobre prendas de vestir, etc.

Ahora bien, efectuadas las averiguaciones de carácter urgente que el caso ameritaba por su gravedad –en las cuales se informó que Santiago Andrés Maldonado no se encuentra detenido por autoridad alguna-, y habiéndose determinado que ante la Secretaría Criminal y Correccional del Juzgado Federal de Esquel tramita el expediente n° 8233/2017 con motivo de una acción de habeas corpus a favor de Santiago Andrés Maldonado interpuesta con anterioridad –concretamente el día 2 de agosto de 2017-; entiendo que corresponde declarar la incompetencia de este Tribunal en razón del territorio, por tratarse de un habeas corpus repetido, y remitir este legajo al mencionado Tribunal Federal de Esquel, que ya tomó intervención y que está llevando a cabo desde hace varios días diversas medidas de búsqueda del nombrado.

Amén de lo expuesto, corresponde además tener en cuenta que no surge de lo actuado que el beneficiario de esta acción tuviese domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sino que el mismo estaría residiendo en el sur del país; en tanto el acto de autoridad lesivo que aquí concretamente se cuestiona habría tenido lugar en la



localidad de Cushamen de la Provincia de Chubut. Estas circunstancias reafirman que este Tribunal no es competente para intervenir en la presente acción.

Sobre el particular, cabe tener presente que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha entendido que la indagación sumaria indispensable en orden a su ulterior resolución debe ser practicada por el magistrado con competencia en el lugar de ejecución del acto por el cual se reclama, “*a fin de garantizar, con su inmediatez, la adecuada apreciación de los hechos y la celeridad en el dictado y en el cumplimiento de la sentencia*” (Fallos: 312:681 y 323:6329).

Sin perjuicio de ello, se ordenará extraer fotocopias de las partes pertinentes para remitir a la Oficina de Sorteos de la Excma. Cámara del Fuero, a fin que se desinsacule el Juzgado Criminal y Correccional que deberá investigar la posible comisión del delito de acción pública –privación ilegítima de la libertad- del que resultaría víctima Santiago Andrés Maldonado.

Por ello RESUELVO:

1) DECLARAR LA INCOMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL EN RAZON DEL TERRITORIO para seguir interviniendo en el presente expediente n° 47.160/2017, por tratarse el mismo de una acción de habeas corpus repetida, y remitir las actuaciones al Juzgado Federal de Esquel, Secretaría Criminal y Correccional, donde tramita la causa n° FCR 8233/2017 “Beneficiario: Maldonado, Santiago Andrés... s/ habeas corpus”.

2) Elevar la presente acción de habeas corpus n° 47.160/2017 en consulta a la Excma. Cámara del Fuero, en virtud de lo estipulado en el artículo 10, 2do. párrafo, de la Ley 23.098.

3) Extraer fotocopias de las partes de interés de estos actuados y remitir las mismas -mediante oficio de estilo- a la Oficina de Sorteos de la Excma. Cámara del Fuero, a fin que se desinsacule el





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 46
CCC 47160/2017

Juzgado Criminal y Correccional que deberá investigar la posible comisión del delito de acción pública –privación ilegítima de la libertad- del cual resultaría víctima Santiago Andrés Maldonado.

4) Tómese razón, notifíquese al Sr. Fiscal por cédula electrónica, y remítase al Superior, sirviendo lo proveído de muy atenta nota de elevación.

Ante mí:

En la misma fecha se cumplió con lo ordenado. Conste.



Fecha de firma: 11/08/2017

Firmado por: JORGE A. DE SANTO, JUEZ DE INSTRUCCION

Firmado(ante mi) por: SANTIAGO LLAURO, SECRETARIO DE JUZGADO



#30278587#185445790#20170811093635874



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 46
CCC 47160/2017

Buenos Aires, 11 de agosto de 2017.

AL SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. CAMARA
NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL
DR. JUAN ESTEBAN CICCIARO
- OFICINA DE SORTEOS -
SU DESPACHO.

Tengo el honor de dirigirme a V.E. en relación a la **acción de habeas corpus n° 47.160/2017** promovida a favor de Santiago Andrés Maldonado, del registro de este Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 46, a mi cargo, Secretaría n° 134 a cargo del Dr. Santiago Llauró; a fin de remitirle junto al presente, fotocopias de las partes de interés del expediente de referencia, a los efectos que se desinsacule el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional que investigar la posible comisión del delito de acción pública –privación ilegítima de la libertad- del resultaría víctima el nombrado Maldonado.

Dios guarde a V.E.



